



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA



Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 69-2022-MDS-A

Sapillica, 25 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

La Carta N° 010-2022-CSLLCH, de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisor Llicsa Chica, el Informe N° 0237-2022-MDS-SGDUR, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 52-2022-MDS-OAJ, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Propuesta de Cronograma (2) Actualizado Acelerado de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 14401 DEL CENTRO POBLADO DE LLICSA CHICA DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el DS. N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, norma que en su Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, según la Carta N° 008-2022, del 15/02/2022, emitido por el Sr. ALDO YONNY HUAMÁN OCAÑA – REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SAPILLICA de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14401 DEL CENTRO POBLADO LLICSA CHICA DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", comunica, que, de acuerdo al Acta de Reinicio de obra, donde se indica la suspensión de labores del 18 al 31 de enero del 2022, es que se alcanza la documentación siguiente: Calendario de avance de obra acelerado actualizado y Programación CERT CPM. informa, que mediante Carta N° 002-2022/CONSORCIO SAPILLICA, el contratista ejecutor de la obra en referencia, alcanza el CRONOGRAMA ACTUALIZADO ACELERADO, en cumplimiento al artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por cuanto alcanza a esta entidad, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, según el Informe N° 008-2022/CONSORCIO SAPILLICA, del 21/02/2022, emitido por el Ing. Henry Omar Rivas Coronado – Jefe de Supervisión, informa, que en cumplimiento al numeral 178.1 del artículo 178° y numeral 1242.7 del artículo 142° del Reglamento de la >Ley de Contrataciones del Estado, alcanza el CRONOGRAMA ACTUALIZADO ACELERADO, presentado por el contratista a esta Supervisión, el mismo que se deriva de la suspensión de plazo del 18 al 31 de enero del 2022, que fue acordado mediante acta suscrita por la entidad, contratista y supervisión; el cronograma y calendario valorizado han sido revisados y se otorga conformidad en mi calidad de Jefe de Supervisión, recomendando sea alcanzado a la entidad para su aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA



Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 69-2022-MDS-A

Que, de conformidad la Carta N° 010-2022-CSLLCH, del 21/02/2022, emitido por el Ing. Gastón Andrade Zúñiga – Representante Común del Consorcio Supervisor Llicsa Chica, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE. N° 14401 DEL CENTRO POBLADO LLICSA CHICA DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"; hace mención, que el contratista ejecutor de la obra alcanza el cronograma actualizado acelerado a la supervisión, el mismo que se deriva de la suspensión de plazo desde el 18 al 31 de enero del 2022, según acuerdo plasmado en acta por la entidad, contratista y supervisión, calendario que se le da conformidad, por cuanto alcanza para su aprobación mediante acto resolutorio;



Que, mediante el Informe N° 0237-2022-MDS-SGDUR, del 25/02/2022, la SGDUR a cargo del Arq. Ruddy Javier Flores Flores, comunica, que el Sr. Aldo Yonny Huamán Ocaña – Representante Común del Consorcio Sapillica, que ejecuta la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE. N° 14401 DEL CENTRO POBLADO LLICSA CHICA DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", alcanza a la supervisión el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACELERADO N° 02 Y LA PROGRAMACIÓN PERT CPM, el cual ha sido revisado por el supervisor Ing. Henry Omar Rivas Coronado; por cuanto, el Representante Común del Consorcio Supervisor Llicsa Chica – Ing. Gastón Andrade Zúñiga, presenta el cronograma, para que se proceda a su aprobación mediante acto administrativo;



Que, mediante el Informe N° 52-2022-MDS-OAJ, de fecha 25 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, se declare FUNDADO el requerimiento efectuado por el Representante Común del Consorcio Supervisor Llicsa Chica, avalado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural de esta entidad, para que se apruebe el CRONOGRAMA ACTUALIZADO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA N° 02 Y LA PROGRAMACIÓN PERT CPM; por estas consideraciones se recomienda, que la Gerencia Municipal, en mérito a las facultades que le fueron otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2022-MDS-A, del 04/01/2022con, así como al literal j) del artículo IV, del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y/o la Alcaldía, según las facultades prescritas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, proyecte el acto administrativo, en cumplimiento de los numerales 202.1, 202.2, 202.3 y 202.4 del artículo 202° del DS. 344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado N° 30025;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CRONOGRAMA ACTUALIZADO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA N° 02 Y LA PROGRAMACIÓN PERT CPM, concordantes con el plazo de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 14401 DEL CENTRO POBLADO DE LLICSA CHICA DEL DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", los mismos que forman parte de la presente Resolución, en cumplimiento de los numerales 202.1, 202.2, 202.3 y 202.4 del artículo 202° del DS. 344-2018-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del estado N° 30025



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al residente e inspector de obra para su conocimiento y fines, y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
AYA-BACA - PIURA
ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE